

Sesion 2^a

Presentes

Dia 18 de Enero de 1887.

Presidente

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion a las 12. m. —

Barra

Suizo

Entrando en seguida a ocuparse del presupuesto de gastos del Consejo que fue sancionado y se transcribe a continuacion, se resolvió enviar copia legalizada del mismo al Ministerio de S. Publica para en aprobacion respectiva, debiendo publicarse detalladamente en "El Monitor".

Presupuesto Interno = Inciso 15 Item 1.

Oficina Judicial

1 Abogado del Consejo	m ^h 250
1 Procurador	" 190
Gastos de Oficina	" 8

Item 2^o

(Varias Oficinas)

1 Tenedor de libros (Resolucion de Julio 16/85	" 120
2 Auxiliares de Contaduria (id 18 de Setbre del 84) a 60%	" 120
Para gastos del deposito (id de Abril 15/85	" 600
1 Capataz del deposito (id de Febr ^o 15/84	" 30

Item 3^o

Publicaciones

1 Director de "El Monitor"	" 200
1 Traductor para publicaciones de "El Monitor"	" 70

Para publicaciones e impresiones de libros de Registros, Matriculas etc. e impresion de 2000 yem

Planes de la Memoria Anual. " 200

Item 4^o

Inspeccion Higienica

2 Medicos Inspectores de la Higiene en las Escuelas Publicas

y encargados de velar sobre el cumplimiento de la
vacunacion de los niños, á 150 \$ %.

300

Item 5°

Gastos diversos

Gas y Aguas Corrientes para las escuelas y el Consejo	"	90
Suscripcion a varias publicaciones	"	250
Arreglo del archivo	"	150
Mayordomo del Consejo (subvencion)	"	60
Para viáticos	"	100

Item 6°

Biblioteca de Maestros

Salario de un empleado que ayudará á tener abierto el establecimiento hasta las diez de la noche	"	80
Otro id que tendrá á su cargo la Contabilidad y el reparto de los libros	"	80
Adquisicion de libros	"	600
Utiles de limpieza	"	20

Item 7°

Museo Escolar

Encargado del Museo Escolar	"	100
Adquisicion de objetos para el mismo	"	100
Gastos de limpieza	"	8
Ordenanza	"	30

Item 8°

Eventuales

Para gastos eventuales	"	400
------------------------	---	-----

Extraordinario

Inciso 1° Gastos de edificacion	"	31666.66
Id 2° Compra de Terrenos	"	5000.

Inciso 3º Para cambio de Mobiliario

\$ 2000.

Total por mes,

\$ 38.666,66- Distritos Escolares -

1º	Cat. al Norte	-	\$ 3504 33
2º	San Miguel	-	" 2297
3º	Cat. al Sud	-	" 3039 66
4º	San Yelmo	-	" 3715 33
5º	Piedad	-	" 3436 33
6º	San Nicolás	-	" 3715 49
7º	Concepcion	-	" 2634
8º	Santa Lucía	-	" 1999
9º	Socorro	-	" 3947
10º	Pilar	-	" 4248
11º	Montserrat	-	" 3858
12º	San Cristóbal	-	" 4516 66
13º	San Juan Evangelista	-	" 4699
14º	Re alvarera	-	<u>" 5651 50</u>

Total al mes,

\$ 53.261.29

= Resumen de los diversos presupuestos del Consejo Nacional de Educacion correspondiente al año Corte. de 1887.

	Ar mes	Al año
Distritos Escolares de la Capital	\$ 53.261.29	\$ 641,974
Presupuesto Interno de este Consejo	4.176	" 50 112
Id. Extraordinario para gasto de	38.666.66	" 464.000
edificacion, compra de terrenos y mobiliario.	<u>96.103.95</u>	<u>" 1,156 086</u>

Cálculo de Recursos

=

Producidos de la Contribución directa por el 40% que ^m/_p.

la ley destina al sostenimiento de las Escuelas Públicas 600 000

El producido del 15 % de las rentas Municipales " 300 000

Impuesto sobre herencias transversales, vacantes y multas " 110 000

Matrículas " 30 000

Intereses de los depósitos judiciales " 15 000

Patentes " 15 000

Subvención para sueldos de Maestros y útiles " 100 000

Subvención para los edificios " 120 000

m/p = 1.29.0.000 =

Pasando en seguida á ocuparse de las Comisiones de Textos y programas y Considerando:—

I Que es atribución del Consejo Nacional de Educación prescribir y adoptar los libros de texto mas adecuados para las escuelas públicas favoreciendo su edición y mejora por medio de concursos u otros estímulos

II Que se requiere una resolución de carácter general q.^o asegure la adopción uniforme de los textos, por un término no menor de 20 años como la ley prescribe

III Que dada la multiplicidad de textos y su vario objeto es conveniente nombrar no una; sino diversas Comisiones á fin de q.^o el trabajo quede distribuido y puedan tener las personas nombradas una competencia especial en las materias sobre q.^o distaminan,

El Consejo Nacional, Resuelve:—

art.^o 1.^o Llámase á concurso á los autores, editores é introductores de libros que han de servir de texto en las escuelas

las públicas, durante los años de 1888, 89 y 90. =

= Artº 2º Las solicitudes se entregaran antes de Noviembre próximo debiendo acompañarse dos o mas ejemplares del libro que se presenta a la aprobacion y determinar su precio de venta. —

= Artº 3º Dictaminaran sobre el mérito de los textos, siete Comisiones que entenderan respectivamente de las siguientes materias: —

- I. Lectura y Escritura
- II. Moral e Instrucción Cívica
- III. Gramática e idiomas extranjeros
- IV. Historia y Geografía
- V. Aritmética y nociones de Ciencias Matemáticas
- VI. Nociones de Ciencias físico-naturales.
- VII. Dibujo y Música

= Artº 4º Cada una de estas Comisiones se compondrá de tres miembros, dos de los cuales al menos, deberán pertenecer al profesorado y tener diplomas universitarios.

= Artº 5º Recibida una solicitud, el Secretario del Consejo la destinara a la Comision correspondiente q.º proceda a juzgar el libro por si y con prescindencia de las otras Comisiones. —

= Artº 6º Si el autor de un libro pertenece a la Comision que debe apreciarlo, será reemplazado al efecto por un miembro de otra Comision, designado por el Presidente del Consejo.

= Artº 7º Antes del 1º de Enero las Comisiones deben expedirse sobre los libros q.º hayan sido sometidos informando de cuales con los q.º han merecido su aprobacion pudiendo ser admitidos dos o mas si reúnen las condiciones requeridas. —

= Artº 8º La adopcion de uno ó varios textos solo significará la superioridad de estos sobre los existentes, con relacion al programa sin que importe un concepto deprimiente respecto á los demas no adoptados. —

= Artº 9º El autor ó editor cuyo libro sea declarado Texto tiene derecho á qº se le expida un certificado qº así lo acredite y á poner en la carátula de la obra Aprobado y Adoptado como texto por el Consejo Nacional de Educacion por los años de

= Artº 10º Uno de los dos ejemplares que deben acompañar la solicitud, será archivado en el Consejo el cual podrá retirar la aprobacion si las nuevas ediciones no son exactamente conformes con el ejemplar depositado. Las modificaciones qº los autores deseen introducir en obras adoptadas requiriran examinarse y aprobarse de nuevo. —

= Artº 11º Declarado por el Consejo Nacional cuales son las obras aprobadas como textos, se publicará una lista de ellas y serán estas los únicos que podrán adoptarse en las escuelas públicas, quedando derogada cualquier aprobacion anterior

= Artº 12º Los Inspectores Técnicos y los Consejos de Distrito comprobaban el fiel cumplimiento de la disposicion precedente de acuerdo con las prescripciones de la ley. =

= Artº 13º Entre los varios textos aprobados sobre una materia, el Preceptor está facultado para elegir el qº considere preferible. —

= Artº 14º El Consejo Nacional reserva la facultad de no adquirir un libro ni exigir su uso aun cuando haya sido aprobado, si el precio á qº se expende no

Los medios. —

= Art 15° Los libros que se presentaren vencido el término fijado en el Art° 2°, solo se tomarán en consideración para admitirlos ó rechazarlos al principio del año subiguiente.

= Art 16° Publíquese esta resolución en "El Monitor" y en los diarios de esta Capital para q. llegue a conocimiento de los interesados. —

Se levantó la sesión a las 5.10 p. m. —

Amey Miller

Justo Barrios